

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado 3.º Orden público

Circular núm. 2.695

El Excelentísimo señor Mñistro de la Gobernación en telegrama circular número 81 de fecha 10 del actual, dice lo siguiente:

«Repitiéndose los casos de detención de automóviles en las carreteras y de exigencias de cantidades a sus ocupantes con distintos pretextos, sírvase V. E. dar las órdenes necesarias a la Guardia civil y a los Agentes de la autoridad para que corten tales abusos con una constante vigilancia y procedan a la detención de quienes desatiendan sus indicaciones, previniendo a los Alcaldes que sin excusa alguna contribuyan a la eficacia de esa medida, dándome a conocer los nombres de los que no cumplan debidamente las órdenes superiores».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Alcaldes y demás Agentes de la autoridad que me están subordinados, esperando del reconocido celo de todos que dentro de su esfera de acción habrán de cooperar eficazmente para que cesen en esta provincia los hechos mencionados, estando dispuesto a poner en conocimiento de la Superioridad cualquier caso de negligencia o lenidad que observe

respecto al particular, para la sanción correspondiente.

Córdoba 11 de Junio de 1936.—El Gobernador civil, *Antonio Rodríguez de León*.

Circular núm. 2.696

El Teniente Coronel, Jefe de la Caja de Recluta de Lucena, con fecha 10 del actual, dice a este Gobierno lo siguiente:

«Excmo. Señor: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del vigente Reglamento de reclutamiento del Ejército, tengo el honor de poner en su conocimiento que con fecha 6 del proximo mes de Julio se celebrará en esta Junta sesión para examinar y fallar las peticiones de prórrogas de 2.ª clase, de acuerdo con lo prevenido en el párrafo segundo del mencionado artículo. Lo que me honro en participar a V. E. por si tiene a bien disponer sea anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la fecha de referencia».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo ordenado.

Córdoba 11 de Junio de 1936.—El Gobernador civil, *Antonio Rodríguez de León*.

Ayuntamientos

EL CARPIO

Núm. 2.660

Don Francisco Millán Muñoz, Alcalde

Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 30 de Mayo próximo pasado aprobar, en principio, una habilitación de crédito para atender obligaciones de carácter municipal que han de pesar sobre los capítulos 1.º, artículo 4.º y 2.º, artículo 2.º, se hace público por medio del presente que, de conformidad con cuanto previene el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría, el oportuno expediente, por término de 15 días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, podrán formularse reclamaciones ante esta Corporación la que, en su día, las admitirá o rechazará según en justicia proceda.

El Carpio 6 de Junio de 1936.—Francisco Millán.

FUENTE TOJAR

Núm. 2.661

Don José Madrid Matas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por plazo de quince días y al objeto de oír reclamaciones una transferencia de crédito de unos a otros capítulos, artículos y partidas del presupuesto municipal ordinario

del año actual, siendo los afectados los siguientes:

Del Capit.º	8.º	Art.º	1.º	Part.ª	5.ª	400'00
»	»	8.º	»	1.º	»	6.ª 500'00
»	»	11.º	»	2.º	»	1.ª 1.000'00
»	»	13.º	»	3.º	»	1.ª 200'00

TOTAL..... 2.100'00

Al Capit.º	1.º	Art.º	10	Part.ª	6.ª	175'00
»	»	6.º	»	1.º	»	6.ª 200'00
»	»	8.º	»	1.º	»	7.ª 500'00
»	»	8.º	»	6.º	»	1.ª 665'35
»	»	9.º	»	1.º	»	2.ª 350'00
»	»	18.º	»	11.º	»	1.ª 209'65

IGUAL..... 2.100'00

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones legales.

Fuente Tójar a 3 de Junio de 1936. El Alcalde, José Madrid.

NUEVA CARTEYA

Núm. 2.679

Don Juan Caballero Polo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón municipal de habitantes de este término, de conformidad a cuanto establece la vigente Ley municipal en su artículo 34 queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días para que pueda ser examinado por quienes lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Nueva Carteya 8 de Junio de 1936.—El Alcalde, Juan Caballero.

MONTORO

Núm. 2.662

Acordado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, que se exponga al público el reparto de las cuotas individuales correspondientes por contribuciones especiales, a las personas beneficiadas con la ejecución de las obras de alcantarillado, pavimentación y acerado de la calle Capitanes Galán y García Hernández de esta población, formado por la Comisión especial, de Hacienda, se anuncia por la presente que el indicado reparto, con los documentos que han servido de base al mismo, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con arreglo al apartado g) del artículo 357 del Estatuto municipal durante el plazo de 15 días y 7 más para oír reclamaciones, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual, no será admitida ninguna que pudiera formularse.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de las personas a quienes pueda afectarle.

Montoro 6 de Junio de 1936.—
L. Domenech.

BENAMEJI

Núm. 2.663

Don Antonio Velasco Carmona, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la relación de altas y bajas de la riqueza urbana de este término municipal que ha de servir de base para la formación de la lista cobratoria de edificios y solares del año próximo, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinada por los interesados y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Benameji a 4 de Junio de 1936.—
El Alcalde, Antonio Velasco.

POSADAS

Núm. 2.680

Don Manuel Retamosa Reyes, Recaudador de Arbitrios municipales en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de repartimiento general de Utilidades correspondiente al ejercicio de 1931-35, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 20 de Mayo de 1936, que copiada a la letra es como sigue:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente estatuto de Recaudación en periodo ejecutivo, declaro incursos en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100, siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin otra notificación, y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Posadas a 26 de Mayo de 1936.—M. Retamosa.—V.º B.º: El Alcalde, José Martínez.

Núm. 2.680

Don Manuel Retamosa Reyes, Recaudador de Arbitrios municipales en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de desagüe de canales y canales a la vía pública, correspondiente al ejercicio de 1931-35, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 20 de Mayo de 1936, que copiada a la letra es como sigue:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en periodo ejecutivo, declaro incurrido en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100, siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin otra notificación, y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Posadas a 26 de Mayo de 1936.—M. Retamosa.—V.º B.º: El Alcalde, José Martínez.

LUQUE

Núm. 2.681

Don José Burgos Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobada en principio por este Ayuntamiento, en sesión de 6 del actual mes, propuesta de habilitaciones y suplementos de crédito al vigente presupuesto por medio de superavit del ejercicio anterior, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el oportuno expediente, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efecto de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Luque 8 de Junio de 1936.—José Burgos.

POZOBLANCO

Núm. 2.682

Don Rafael Rodríguez Redondo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada la confección del padrón de cédulas personales de este término municipal, que ha de regir en el presente ejercicio, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por término de quince días hábiles y durante las horas de oficina, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Pozoblanco a 9 de Junio de 1936.—
El Alcalde, R. Rodríguez.

GUADALCAZAR

Núm. 2.683

Don Francisco González Peláez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de habitantes y domiciliados comprendidos en este término municipal, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda desde esta fecha de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y en las horas de oficina podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndole que transcurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

Guadalcázar a 9 de Junio de 1936.—
Francisco González.

PUENTE GENIL

Núm. 2.701

Don Remigio Abad López Medrano, Comisionado nombrado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda

de la provincia para la confección del Repartimiento general sobre Utilidades de esta villa correspondiente al ejercicio de 1935.

Hago saber: Que terminado dicho Repartimiento queda expuesto al público en la oficina correspondiente de este Ayuntamiento durante quince días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tres más con objeto de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Puente Genil 10 de Junio de 1936.—
Remigio Abad.

PALMA DEL RIO

Núm. 2.734

Don José Ruiz Cabrera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

Hago saber: Que con arreglo a las disposiciones legales en vigor este Ayuntamiento celebrará subasta pública para la ejecución de las obras que faltan por realizar en la traida de aguas a la ciudad de Palma del Río, dicha subasta se anuncia por segunda vez por no haber concurrido licitadores a la primera convocada.

El acto tendrá lugar a las doce horas del día siguiente al en que transcurran los veinte hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y los pliegos para tomar parte en la subasta se podrán presentar durante dicho plazo de veinte días.

El local destinado al efecto será el despacho del señor Alcalde, sito en la Casa Consistorial y los pliegos de proposiciones se presentarán en sobres cerrados y con arreglo al siguiente modelo.

Don.....
....., vecino de.....
..... como acredita
con cédula personal de la tarifa.....
..... clase.....
..... número.....
..... que acompaña;
enterado del proyecto, presupuesto
y pliego de condiciones referente
a las obras necesarias para la terminación de la traida de aguas
potables para abastecimiento de la
ciudad de Palma del Río, se comprometo a llevar a cabo mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de la misma en la suma de.....
..... pesetas (en letra) y
sometiéndose expresamente a la vigente legislación del trabajo.

(Fecha y firma)

El tipo que servirá de base se fija en la suma de once mil ochocientos sesenta y siete pesetas con diez céntimos a que asciende el importe del presupuesto de referidas obras, depositando el cinco por ciento de esta cantidad como depósito provisional para interesarse en la subasta y el diez por ciento como garantía del contrato.

El pliego de condiciones así como los proyectos presupuestos etc. se encuentra de manifiesto durante el plazo del concurso y a las horas hábiles de oficinas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma del Río a once de Junio de mil novecientos treinta y seis.—
José Ruiz.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.623

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad de Antonio M. Rosa Varo, vecino de esta ciudad, desaparecida del sitio El Carril, término de la misma, la noche del día primero del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 137 de 1936 por el hecho indicado.

Dado en Aguilar de la Frontera a 5 de Junio de 1936.—Antonio Ruiz.—El Secretario, Fernando Sánchez.

S e ñ a s

Mula castaña, de 15 años, alzada 1'49, bociclara, caricana, lunares en costillares, burdegana y el hierro de la Compañía La Mundial V-6 en el muslo izquierdo.

POSADAS

Núm. 2.640

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, robado en las fincas Los Corrales y Hayusán, del término de Hornachuelos, propiedad del vecino de Córdoba don Francisco Gamero-Cívico García, en los primeros días del mes de Mayo último, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 77 de 1936.

Dado en Posadas a 4 de Junio de 1936.—Manuel García.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña de lo robado

Cuarenta y seis cerdos entre machos y hembras, de unas seis arrobas de peso cada uno, de año y medio de edad aproximadamente, con el hierro F. G. en uno de los costillares y dos sacabocados en las dos orejas.

Veinticuatro lechones de una arroba de peso aproximadamente, cada uno de tres a cuatro meses de edad, con dos sacabocados en las dos orejas.

Una cabra de tres y media a cuatro arrobas, de tres a cuatro años, colorada.

Seis chivos de tres a cuatro meses de edad, de ocho a nueve kilogramos, colorados y blancos.

Treinta y cinco gallinas franciscanas y castellanas de diferentes plumas, entre ellas rubias y negras.

Una fanega de garbanzos tiernos.

Treinta kilogramos de tocino; y

Una escopeta llamada de la Force, en buen estado.

MONTORO

Núm. 2.643

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez municipal Letrado y accidental de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza se siguen diligencias a instancia de la Inspección regional del Retiro Obrero, por cobro de cuotas atrasadas contra el vecino de Cardeña don José Franco Calero, en cuyas diligencias he mandado sacar a pública subasta para su venta lo siguiente:

Seiscientos kilos de trigo rabón en doscientas veintiocho pesetas.

Cuyo trigo obra depositado en el vecino de Cardeña don Dulcenombre Fernández Torrico, habiéndose señalado para su remate el día nueve de Julio próximo a las once en punto de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Sale a subasta bajo las siguientes

A D V E R T E N C I A S

Primera. Que por ser segunda subasta el tipo de ella será con la rebaja del veinticinco por ciento.

Segunda. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Montoro a 5 de Junio de 1936.—Juan R. Carretero.—El Secretario, Mariano López.

BUJALANCE

Núm. 2.645

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías, que al final se reseñan, que fueron hurtadas la madrugada del cinco del corriente mes en el cortijo Belmonte Bajo de este término, a doña Dolores González de Canales, y en caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 54 del año actual.

Dado en Bujalance a 6 de Junio de 1936.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Juan de D. Villaseñor.

Reseña de las caballerías

Mulo capón de 3 años, 1'53 alzada, tordo, hierro A. N. enlazadas en nalga derecha.

Mulo capón de 8 años, mas de la marca, castaño pardo con el mismo hierro que el anterior.

Yegua de 15 años, pelo castaño,

mas de la marca, hierro T. E. enlazadas en nalga derecha.

Yegua castaña, con mas de la marca hierro T. F. en nalga derecha, y todas con el hierro V-14 en nalga izquierda.

BAENA

Núm. 2.646

Cedula de citación

El señor Juez municipal de esta ciudad, en proveído de hoy se ha servido señalar el día 18 del actual y hora de las doce, para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas número 190 de 1936, contra personas desconocida por lesiones a Rafael Rodríguez Cruz, producidas por un perro en la finca La Caballera de este término, el día 7 de Abril último.

Y para que sirva de citación en forma al dueño del can que causó el daño, cuyo nombre y paradero se desconoce, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Baena 4 de Junio de 1936.—El Secretario, J. Megías

Núm. 2.647

En diligencias que se instruyen en este Juzgado sobre lesiones a Francisco Jiménez Cubillo, por un can, hecho ocurrido el día 15 de Febrero último, y desconociéndose quien sea el dueño de citado can; se le cita y emplaza por medio del presente para que comparezca ante este Juzgado en el preciso término de diez días a responder de los cargos que le resultan en el expediente, con las prevenciones legales si deja de verificarlo.

Así lo ha acordado el señor Juez municipal en proveído de esta fecha.

Baena 4 de Junio de 1936.—El Secretario, J. Mejías.

Núm. 2.648

En diligencias que se instruyen en este Juzgado sobre lesiones a Rafael González Romero, por un can, hecho ocurrido el seis de Abril último, y desconociéndose quién sea el dueño de citado can, se cita y emplaza por medio del presente para que comparezca ante este Juzgado, en el preciso término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en el expediente, con las prevenciones legales si no lo verifica.

Así lo ha acordado el señor Juez municipal en proveído de esta fecha.

Baena 3 de Junio de 1936.—El Secretario, J. Mejías.

CORDOBA

Núm. 2.654

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 4 del actual, fué sustraída a D. Antonio Rodríguez Muñoz, vecino de esta, del sitio Cortijo Gor-

goja, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y rescate de dicha caballería, que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 6 de Junio de 1936.—Marcial Zurera.—El Secretario, José María Cortázar.

R e s e ñ a

Un mulo capón 9 años, 1'54 alzada, capa castaña, raza española, boci-blanco raya poco visible hierro La Mundial V-1.

Núm. 2.655

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería, que al final se reseña, que el día 4 del actual, fué sustraída a don Francisco Rubio Robis, vecino de esta capital del sitio finca Gorgoja, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y rescate de la caballería, que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 6 de Junio de 1936.—Marcial Zurera.—El Secretario, José María Cortázar.

R e s e ñ a

Un mulo de 5 años, 1'46 alzada, castaño oscuro, con hierro V-2 en nalga izquierda, boci-claro y en paletilla izquierda hierro de la Unión Ganadera.

Núm. 2.692

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan, por medio de sus agentes, a la busca de las alhajas y dinero que al final se reseñan, que el día 30 del corriente fueron sustraídas a don Rafael López Calderón, vecino de esta capital, del sitio calle Céspedes número 2 de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenido, del autor o autores del hecho, y rescate de las alhajas y dinero que pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 6 de Junio de 1936.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

R e s e ñ a

Un reloj de oro de bolsillo con dos tapas.

Dos sortijas de quincalla con piedras; y

250 pesetas en billetes y plata.

Núm. 2.704

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca del dinero que al final se reseña, que el día 3 del actual fué sustraído a doña Josefa Muñoz Roel, vecina de esta capital, próximo a la Puerta de Gallegos, por dos individuos cuyas señas al final se expresan; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y rescate del dinero, que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 6 de Junio de 1936.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, P. H., Rafael Fonseca.

Reseña de los individuos

Uno de 16 a 18 años de edad, vestido con traje azul, alpargatas negras sin sombrero.

Y otro de unos 22 años de edad.

Dinero sustraído

Un billete de 50 pesetas, otro de 25 y 26, 25 pesetas en plata.

Núm. 2.706

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de doña Rafaela Salinas Anchelerga, contra los herederos de doña Pilar Trillo-Figueroa Barbero, en los cuales se saca a pública subasta por primera vez, en el tipo pactado de doscientas mil pesetas, la finca siguiente:

Un trozo de tierra procedente de la hacienda denominada "Villaseca", sita en el término municipal de Almodóvar del Río, compuesta de olivar y vegetas a pastos, con olivar, que tiene por linderos al Norte con el arroyo de la Marota, que tiene por su margen derecha el cortijo de los Trances y en una pequeña parte del Coto, al Este con la dehesa de Yeguas; por Sur con olivar del cortijo Gil Pérez y con nueva finca también procedente de esta hacienda de don Antonio Natera Junquera, lindando por ésta con las besanas de olivar que se distinguen con los números nueve, Catorce Carboneras, y por el Oeste es limítrofe con las fincas adjudicadas a doña Asunción y doña Carmen Cabrera Trillo-Figueroa. Dentro de los límites descritos hay una superficie de doscientas treinta y cinco hectáreas, catorce áreas y ochenta y cuatro centiáreas, equivalentes a trescientas ochenta y cuatro fanegas y dos celemines del marco allí usual. Además pertenece a esta finca una parcela de tierra calma, pastos, algunas encinas y ejidos donde está enclavado el caserío principal, molino y casilla de la bomba, la cual en su totalidad por sus diversos ángulos tiene por linderos al Norte la vereda pecuaria que conduce a Córdoba y el camino vecinal de Guadalcázar; al

Este con la besana de olivar denominada de Cabrera, perteneciente a la nueva finca de doña Carmen Cabrera y Trillo-Figueroa; por el Sur con los que eran huertos y sobrehuertos de doña Asunción Cabrera y por el Oeste con el camino que va al vecino cortijo de Gil Pérez. Bajo estos linderos hay una extensión de nueve hectáreas, cuarenta y tres áreas y sesenta y cinco centiáreas, equivalentes a quince fanegas y cinco celemines de igual marco. Los dos pedazos unidos que forman esta finca tienen por consiguiente una superficie total de doscientas cuarenta y cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas y cuarenta y nueve centiáreas equivalentes a trescientas noventa y nueve fanegas y siete celemines de indicado marco. Forma parte de esta finca las tres cuartas proindivisas con doña Asunción Cabrera del caserío principal, molino con las alpitanas, pie de hato y casilla de la bomba. Tiene abrevadero común limitando su servicio a los usos propios de labor con arreglo a su participación. Le atraviesa el camino vecinal de Guadalcázar cuya superficie ha quedado deducida de la extensión indicada.

Para el acto del remate se ha señalado el día catorce de Julio próximo a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura inferior a la ya dicha que sirve de tipo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la misma; y

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la licitación

digo titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a diez de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Juan Antonio Cabezas Romero.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.664

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad de José Jurado Gallardo, vecino de Puente Genil, desaparecida del sitio Tiscar, término de la misma, el día 31 de Mayo último, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 140 de 1936 por el hecho expresado.

Señas

Mula castaña parda, cerrada, menos de marca, pelos en costillar izquierdo y sin hierros.

Dado en Aguilar de la Frontera a 6 de Junio de 1936.—Antonio Ruiz.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 2.665

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad de Julián Queiro Estepa, vecino de Puente Genil,

desaparecida del sitio Huertas Nuevas, término de dicha villa, el día 31 de Mayo último, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 139 de 1936 por el hecho indicado.

Señas

Mula de 8 años, negra, más de marca, sin hierros ni señas particulares.

Dado en Aguilar de la Frontera a 6 de Junio de 1936.—Antonio Ruiz.—El Secretario, Fernando Sánchez.

MONTORO

Núm. 2.669

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego a todas las autoridades civiles y militares y encargo a los individuos de la policía judicial procedan a la busca de la caballería, que al final se reseñará sustraída en la noche del 2 al 3 de los corrientes, de la finca San Camilo, término de esta ciudad, al vecino de la misma, Francisco Sánchez Calé, cuyo semoviente de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 132 de 1936.

Dado en Montoro a 6 de Junio de 1936.—Juan R. Carretero.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una mula edad 12 años en Diciembre 1933, 1'49 capa negra raza española, señas particulares, blancos entre cinchera y collera, «Córdora» y con el hierro de la Compañía La Mundial en el anca izquierda V-10.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Administración de Rentas públicas de la provincia de Córdoba

Ejercicio de 1936

Mes de Abril de 1936

Número 2.187

NOMINA de recargo municipal de minas que corresponde percibir a los Ayuntamientos de la provincia y en su caso de las cesiones forzosas a la Diputación de conformidad con el artículo 230 del Estatuto provincial, según certificación expedida por el Jefe de Contabilidad de la provincia, en armonía con lo dispuesto en la R. O. de 11 de Agosto de 1893.

Entidad perceptora	Integro — Pesetas	5 por 100 de Administración — Pesetas	Líquido a percibir — Pesetas	PARTICIPACIONES		
				De los Ayuntamientos Pesetas	De las Diputaciones Por 100	Pesetas
Peñarroya Recibí	12.546'19	627'31	11.918'88	11.918'88		

Importa esta nómina las figuradas doce mil quinientas cuarenta y seis pesetas diez y nueve céntimos, de las que deducidas seiscientos veinte y siete pesetas treinta y un céntimos, por el 5 por 100 de Administración cobranza, queda un líquido a percibir de once mil novecientas diez y ocho pesetas ochenta y ocho céntimos.

Córdoba 6 de Mayo de 1936.—Firma ilegible.

Sr. Administrador: La presente nómina de recargos municipal sobre minas del pueblo de Peñarroya, correspondiente al mes de Abril del corriente año con la certificación que la justifica, procede elevarla al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, previa censura de la Intervención, por si se digna ordenar se expida el oportuno mandamiento de pago.—V. S. acordará.

Córdoba 6 de Mayo 1936.—Firma ilegible.—Intervenido: Córdoba 7 de Mayo 1936.—Firma ilegible.